



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**APRUEBAN ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMA DE PAGOS
PRESENTADO POR EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.A. A
QUE SE REFIERE LA LEY N° 30232 – LEY QUE ESTABLECE NUEVOS
PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE
ACCIONES DEL ESTADO EN EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS Y
PARA ACTUALIZAR CRONOGRAMA DE PAGOS**

**RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN
DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS AGRARIAS
AZUCARERAS – LEY 29299**

RESOLUCIÓN N° 20-2014/ OSR-INDECOPI

Lima, 26 de diciembre de 2014

VISTOS:

1. El escrito presentado por Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A. el 14 de noviembre de 2014, mediante el cual solicita la actualización de su cronograma de su pagos aprobado por Resolución N° 001-2011/OSR-INDECOPI, en atención a lo establecido por Ley 29299, modificada por Ley N° 29678.
2. Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30232, Ley que establece nuevos plazos para el ejercicio de adquisición preferente de acciones del estado en empresas agrarias azucareras y para actualizar cronograma de pagos, publicada el 5 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la citada Ley N° 30232, establece lo siguiente:

“Artículo 2. Ampliación del plazo para la actualización del cronograma de pagos ordenado por la Ley 29925

Las empresas agrarias azucareras que cumplieron con presentar su cronograma de pagos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) conforme a la Ley 29678, siempre que haya sido aprobado, deberán actualizar el cronograma de pagos, incluyendo aquellas acreencias de cualquier naturaleza generadas hasta la vigencia de la presente Ley.

La actualización y presentación del nuevo cronograma deberá hacerse en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días naturales computados desde la vigencia de la presente Ley.

El cronograma es de obligatorio cumplimiento por las empresas azucareras y sus acreedores conforme al artículo 3 de la Ley 29299.”

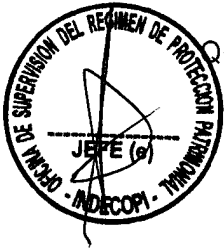
Que, el Cronograma de Pagos ha sido presentado por la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A., dentro del plazo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 30232.

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 29299, modificada por la Ley N° 29822 y estando a lo establecido por la Ley N° 30232.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Actualizar el cronograma de pagos de Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A. aprobado mediante Resolución N° 001-2011/OSR-INDECOPI, conforme a la documentación presentada por dicha empresa el 14 de noviembre de 2014.

Regístrese y comuníquese

ENRIQUE FELIX PRIORI SANTORO
JEFE (E) DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL – INDECOPI